

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, las competencias de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, sin perjuicio de otras que determine la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 5 establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 7, establece a favor de los Gobierno Autónomos Descentralizados, la capacidad normativa para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57, literal b) y y), determinan como atribuciones del Concejo Municipal, regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor y reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 186, tipifica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro de su facultad tributaria podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 568, literal g), señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, como la prestación de servicios administrativos;

Que, la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza Presta a los Contribuyentes; se encuentra publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 1360 del 7 de febrero de 2024;

Que, dentro de las tarifas por servicios administrativos determinada en el Art. 3 de la referida Ordenanza Municipal, se ha previsto el cobro por costos de formulación de pliegos, términos de referencia y otros similares de Contratación pública, así como por la elaboración de contratos, convenios y órdenes de trabajo/compra;

Que, el inciso quinto del Art. 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“En ningún procedimiento de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cuál se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso. Se prohíbe el cobro de cualquier otro porcentaje del presupuesto referencial del procedimiento de contratación.”*;

Que, el inciso noveno del Art. 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: *“En los casos que la entidad contratante, de conformidad*

con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza debe observar, cotejar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa nacional vigente; en virtud de lo establecido en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina la jerarquía normativa y obliga a que los gobiernos autónomos ajusten sus disposiciones a la Constitución, la ley y demás normas superiores, por lo que se vuelve imperativo adecuar la Ordenanza mencionada a dicho marco jurídico. En consecuencia, resulta necesario y urgente proceder con la reforma correspondiente, a fin de garantizar la coherencia normativa, la seguridad jurídica y la correcta aplicación de las competencias institucionales; y,

En uso de las facultades, Constitucionales y legales, establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA PRESTA A LOS CONTRIBUYENTES.

Art. 1.- Elimínese la letra m) del Art. 3 de la Ordenanza, relacionada a las tarifas por servicios administrativos por la formulación de pliegos, términos de referencia y otros similares de Contratación pública.

Art. 2.- La presente Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza Presta a los Contribuyentes; entrará en vigencia una vez publicada en la página web de la institución municipal, gaceta oficial y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en

primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2026 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2026.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 19 de marzo del 2026. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad en dos ejemplares originales la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza presta a los Contribuyentes; que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2026 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2026; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 19 de marzo del 2026. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 20 de marzo del 2026, a las 8h10. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza presta a los Contribuyentes; para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Antonio Castillo Orellana

ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)